Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017.

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el auto del secretario que dispuso devolver el escrito que había presentado a fs. 632/636 en el cual reclamaba la posibilidad de contestar argumentaciones incorporadas en el dictamen de la Procuración General de la Nación, la actora dedujo recurso de reposición -fs. 640/648-.

Que, tal como se indicó en el proveído de fs. 639 es conocida la jurisprudencia de este Tribunal que sostiene que las partes carecen de derecho a realizar ante esta Corte observaciones al dictamen de la señora Procuradora General de la Nación, pues ello no se compadece con las características propias de la vista a ella conferida en los recursos extraordinarios o en los de queja, ya que el dictamen respectivo se produce una vez clausurado el debate, y cuando la causa se halla sometida al pronunciamiento del Tribunal (Fallos: 181:172; 305:1978; 308:875 y 317:240).

Por ello, se resuelve rechazar el recurso interpuesto y confirmar la resolución impugnada en cuanto dispuso la devolución del escrito. Hágase saber y sigan los autos según su estado.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de reposición interpuesto por **la actora, Pamela Bisserier Díaz**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Félix R. Loñ y José Luis Fernández.**